ADENDA N° 1

C O N T R A T O Nº 18/2021 – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID. 397302

*Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, cuidad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **CP JORGE ALBERTO GONZÁLEZ CABELLO MALDONADO.**, con CIN° 3635631, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, designado por Decreto N° 3.374 de fecha 19 de febrero del 2020 y autorizado para suscribir este contrato por Resolución N° 55 de fecha 23 de enero del 2019, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la contratista **SOME SACIA**, con RUC N° 80020681-9, domiciliada en la calle Choferes del Chaco y 15 de agosto – Barrio Kennedy – Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **ALICIA ELENA INSFRAN MARECO**, con Cédula de Identidad N° 1147774 y el Sr. **ROQUE OSVALDO MEZA ROA**, con Cédula de Identidad N° 800874, ambos en su calidad de representantes legales, denominados en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al contrato Nº 18/2021 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES- PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" ID. 397302, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:** La CONTRATANTE y la CONTRATADA amparados en lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y autorizado por Acto Administrativo Resolución N° 25 de fecha 7 de noviembre del 2022, acuerdan la modificación del contrato N° 18/2021.*

***CLAUSULA SEGUNDA**: La ampliación de la vigencia del contrato se extiende hasta el 31/12/2023. Quedando las demás cláusulas y disposiciones contractuales vigentes de pleno derecho.*

***CLAUSULA TERCERA** La firma proveedora deberá extender las garantías obligatorias en relación a la ampliación de la vigencia a la que se refiere la cláusula segunda.*

***EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** las partes han suscrito la presente adenda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de noviembre del año 2022.*

ALICIA INSFRAN MARECO
REPRESENTANTE LEGAL
Lic. Alicia Insfran
SOME S.A.C.I.A.

ROQUE MEZA ROA
REPRESENTANTE LEGAL
Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

JORGE GONZÁLEZ CABELLO
DIRECTOR GENERAL DE ADM Y FINANZAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
C.P. Jorge A. González Cabello
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia